

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO

Conste por el presente convenio para la ubicación y autorización de paraderos de moto taxis, que celebran en la fecha, de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, representado por su Alcalde el señor LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 42265433, con domicilio legal en Jr. Huallaga esquina con el Jr. Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca, con RUC N° 20178500083, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, y de otra parte la Municipalidad de San Fernando, representado por su alcalde el señor CESAR NOE ROMERO FARRO, identificado con DNI N° 01042224, con domicilio legal en la Av. Miguel Grau 5ta cuadra - San Fernando, con RUC N° 20148170852, a quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, en los términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa; un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular y representa al vecindario, destinado a promover la adecuada presentación de los servicios públicos, fomentando el bienestar social y el desarrollo armónico de las circunstancias de su jurisdicción.

El Alcalde de la Municipalidad de San Fernando, mediante Oficio N° 031-2015-A/MDSF, de fecha 09 de febrero de 2015, solicita renovación de convenio.

El Consejo Municipal, en sesión ordinaria N° 04-2015, de fecha 22 de enero de 2015, considero la necesidad de atender el requerimiento de la Municipalidad de San Fernando en la que solicita la renovación del convenio para brindar mayores facilidades a los moto taxistas que por necesidad de servicio transportan pasajeros de San Fernando a Nueva Cajamarca y viceversa; con vigencia al 31 de diciembre del 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Decreto Supremo 055-2010-MTC. (Art-6)

Acuerdo de Concejo N° 105-2015 MDNC, de fecha 28 de agosto de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto brindar facilidades a las Asociaciones de Moto taxistas del distrito de San Fernando y de Nueva Cajamarca para que puedan circular libremente en el casco urbano de ambos distritos, con el transporte de pasajeros San Fernando - Nueva Cajamarca y viceversa, asignando los Estacionamiento provisional respectivos en cada distrito.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Constituyen obligaciones de las partes:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

1. Asignar como estacionamiento provisional a los transportistas de la Asociación de Moto taxistas "San Fernando", "Señor de Los Milagros", y la Asociación de Moto taxistas "Brisas de Perla Mayo", para prestar servicio de transportes de pasajeros de San Fernando a Nueva Cajamarca y viceversa, en la cuadra 2 del Jr. Huallaga y Jr. Piura Cda.1-parte Este, con 3 unidades, en forma provisional.
2. La Municipalidad de Nueva Cajamarca, con el propósito de cuidar el ornato de nuestra ciudad y continuar con el ordenamiento; el año 2015, no se autorizará estacionamiento alguno dentro de la zona rígida, para la cual se hará cumplir estrictamente las ordenanzas y disposiciones municipales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO, se compromete a:

1. Los asociados que presten servicios de transporte de pasajeros San Fernando - Nueva Cajamarca, deberán participar en las charlas de capacitación que se programen a través del área de transporte de esta municipalidad, caso contrario deberán realizarlo en su ciudad de origen, 02 veces al año,



Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para realizar este servicio Público Especial de Pasajeros en Trimoviles.



Los transportistas quedan terminantemente prohibidos de descargar aves de corral y otros animales en su estacionamiento provisional, debiendo hacerlo en la intersección del Jr. San Martín y Piura.

2. Los transportistas se comprometieron a pintar la carrocería de sus vehículos de un solo color, caso contrario cambiar las carpas de un solo color, que permita ser identificados rápidamente.

COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los transportistas de las Asociaciones se comprometen a no estacionarse en lugares no asignados por ambas Municipalidad, estacionarse en zonas prohibidas (zona rígida) y respetar las señalizaciones urbanas de cada distrito.

Los transportistas deberán acatar las disposiciones y ordenanzas municipales vigentes en cada distrito.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del convenio será cuando los transportista materia del presente documento incumplan lo establecido en las clausulas precedentes sin perjuicio de las acciones judiciales ante las autoridades correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos en mutuo acuerdo por ambas partes.

Estando ambas partes conformes con todas las cláusulas del convenio proceden a suscribirlo en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. (28/8/2015)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO

CEAR NOR BOMERO PARAO
ALCALDE